

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**

En Córdoba: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.  
 Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
 Número suelto, 88 céntos. de peseta.  
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.  
 (ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

**Presidencia del Consejo de Ministros.**

(Gaceta del día 7.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de la Gobernación.**

**REAL ORDEN**

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Andrés García de la Serrana y Mellado contra el acuerdo de esa Comisión provincial que le declaró incapacitado para ejercer los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Huéscar; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 21 de Enero último, el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto por S. M. en Real orden de 29 de Noviembre último, ha examinado la Sección el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Andrés García y Mellado, contra el acuerdo en que la Comisión provincial de Granada le ha declarado incapacitado para ejercer los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Huéscar.

Resulta de los antecedentes que seguida causa criminal contra D. Andrés García y Mellado, conocido por García de la Serrana, por malversación de fondos públicos, realizada al ejercer al cargo de Administrador subalterno de Rentas Estancadas, la Audiencia de lo criminal de Baza, en sentencia dictada el día 4 de Abril del año último, condenó á aquél por expresado delito á la pena de “dos años y un día de suspensión del cargo de Administrador subalterno de Rentas Estancadas, y para obtener otro de funciones análogas por el tiempo de la condena, y á la multa de 944'18 pesetas á que ascendía el 5 por 100 de la cantidad que debió satisfacer en tiempo oportuno á la Hacienda pública.”

Teniendo en cuenta lo expuesto, y que García Mellado desempeñaba á la sazón los cargos de Concejal y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huéscar, de Real orden comunicada por V. E. se remitió al Gobernador de la provincia de Granada testimonio de la referida sentencia, á fin de que dicha Corporación, en vista de ella, resolviera con audiencia de D. Andrés García Mellado, si éste había ó no incurrido en incapacidad para seguir ejerciendo los referidos cargos.

El Ayuntamiento, en sesión del día 21 de Agosto siguiente, entendió que no existía la incapacidad de que se ha hecho mérito, y contra el acuerdo en que así lo consignara, se alzaron tres de sus Concejales ante la Comisión provincial, que en 31 de dicho mes lo revocó, lo que ha producido el recurso interpuesto ante V. E. por D. Andrés García Mellado.

La Dirección de Administración local de ese Ministerio opina que debe confirmarse el acuerdo recurrido.

Aun cuando uno de los cargos es de nombramiento y gratuitos los otros, es indispensable que para los efectos de la sentencia existe analogía entre las funciones que ejerce un Administrador subalterno de Rentas Estancadas y las de Concejal y Alcalde, pues si mediante aquél D. Andrés García Mellado maneja los fondos del Estado, por los últimos habrá de administrar los intereses del Municipio, sobre todo, como Alcalde, al corresponderle en tal concepto la ordenación de pagos.

El núm. 3.º del art. 2.º de ley Electoral expresa que no podrán ser electores los sentenciados á penas afflictivas ó correccionales, mientras no hayan extinguido sus condenas y obtenido rehabilitación con arreglo á las leyes, y el art. 6.º de la misma previene que son elegibles para el cargo de Concejal todos los electores; de lo que resulta que han perdido este carácter y no pueden ser elegidos aquéllos que, suspendidos por sentencia firme en cargo público, derecho de sufragio activo y pasivo, profesión ú oficio, sufren una pena correccional.

En virtud de lo expuesto y de lo declarado en varias Reales órdenes, y principalmente, en la de 21 de Marzo de 1887, dictada de acuerdo con el parecer de esta Sección;

La Sección opina que procede confirmar el acuerdo recurrido.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1890.—Ruiz y Capdepón.—Señor Gobernador de la provincia de Granada.

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE CORDOBA**

**SECCIÓN DE FOMENTO**

MINAS

Núm. 1.046.

Por D. Juan Cuevas, apoderado de D. Ventura Rivas, se ha presentado hoy día de la fecha y á las doce y cinco minutos de su mañana, un escrito rectificando la designación del registro *La Catalana*, núm. 2.870, en término de Córdoba, y que se publicó en el BOLETÍN del 11 de Abril último. La rectificación que ahora presenta, dice así: “Se tendrá por punto de partida el mismo que se fijó en la dicha solicitud presentada, y desde dicho punto de partida en dirección Este 20º Sur se medirán 100 metros, colocando la primera estaca; de primera á segunda, Norte, 20º Este, 1.200 metros; de segunda á tercera, Oeste, 20º Norte, 400 metros; de tercera á cuarta Sur, 20º Oeste, 1.500 metros; de cuarta á quinta, Este, 20º Sur, 400 metros; de quinta á primera Norte, 20º Este, 300 metros, quedando cerrado el rectángulo.”

Cuya rectificación se ha admitido por decreto de esta fecha, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y se

publica en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 5 de Mayo de 1890.

El Gobernador,  
*José de Heredia.*

**Circular núm. 1.041.**

Habiendo desaparecido de la dehesa denominada Palojo, término de Carcabuey, de la propiedad de D. Rafael Delgado Serrano, una yegua, negra, mediana, de cuatro años, calzada de la pata derecha, con el hierro en la anca derecha BD enlazadas; encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de citada caballería, y caso de ser habida la pondrán á disposición del Juzgado respectivo con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 6 de Mayo de 1890.

El Gobernador,  
*José de Heredia.*

**Comisión provincial de Córdoba.**

Núm. 1.037.

**CONSTRUCCIONES CIVILES**

Nota de los gastos originados en las obras de reparación de la parte superior de un muro y de un vuelo de tejado ruinoso en la fachada de la casa número 25 de la plazuela del Vizconde de Miranda de esta ciudad, ejecutadas bajo la dirección del Arquitecto provincial.

Jornales.	Plas. Cat.
Importe de jornales en los días 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del corriente. . . . .	67,66
<b>Materiales.</b>	
A D. Jerónimo Trujillo, por seis cargas de cal. . . . .	7,50
Al mismo, por ocho cargas de arena. . . . .	2,00
A D. José Porras, por una escoba de rama. . . . .	0,30
A D. Antonio León, por dos cubos para pozo. . . . .	3,00
A D. Rafael Moreno, por tres docenas de sogas andamieras. . . . .	3,00

Plas. Cts.

Al mismo, por dos maromas de tiro. . . . .	1,50
Al mismo, por una sogá de doce varas. . . . .	1,50
A D. Antonio Fernández, por un carrillo para pozo. . . . .	2,00
Al mismo, por una libra puntas de París. . . . .	0,50
A D. Antonio de Luque, por el apuntalado de una armadura. . . . .	1,50
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>90,46</b>

Córdoba 30 de Abril de 1890.—El Arquitecto provincial, Rafael de Luque.—El Vicepresidente, El Conde de Hust.

**AYUNTAMIENTOS**

**Córdoba.**

Núm. 949.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación en el mes de Enero de 1890.

*Sesión inaugural del día 1.º de Enero de 1890.*

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ

Por los Sres. Concejales últimamente elegidos para completar el número de los que constituyen esta Corporación y los demás que continúan formando parte de la misma, procediéndose a la elección de Alcalde, Tenientes y Regidores Síndicos, con las formalidades legales correspondientes, quedando los nombrados en posesión de sus respectivos cargos.

Después se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los lunes de cada semana, á las ocho de la noche.

*Sesión del día 6 de Enero.*

Se acordó en esta sesión:

Designar, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de orden interior, las ocho Comisiones permanentes que el mismo determina para el despacho de los asuntos que respectivamente les conciernen.

Dirigirse en alzada al Ministerio de Hacienda contra el fallo recaído por la Dirección general de Contribuciones indirectas, referente á la reclamación producida por esta Corporación municipal para que se le abonasen las 41.706 pesetas, importe de los derechos de las existencias aforadas en varios establecimientos de esta capital cuando volvió á hacerse cargo de la administración de consumos en Abril de 1886.

Quedar enterado del nombramiento de varios alcaldes de barrio.

Designar los individuos de esta Corporación que hayan de sustituir en el cargo de vocales de la Comisión evaluadora de esta capital á los que han dejado de pertenecer á dicho cuerpo.

Declarar ultimado el empadronamiento vecinal que ha de regir en el presente año, después que se consignen las dos inscripciones solicitadas y las eliminaciones por causa de defunción que aparezcan en los registros respectivos de Secretaría.

Aprobar la determinación adoptada

por la Alcaldía para surtir de la dotación de agua que le corresponde al cuartel de Alfonso XII.

Declarar, en cuanto le compete, excluido del servicio activo al mozo Vicente Chamizo Merino, núm. 92 del reemplazo de 1887, y que este expediente se remita á la Comisión provincial á los efectos ulteriores que corresponden.

Remitar á la misma Comisión otro expediente instruido á instancia del mozo Antonio Isidoro Rodríguez, número 92 del reemplazo de 1887, para que previo reconocimiento facultativo del mozo de que se trata se sirva resolver lo que considere legal y procedente.

Volver de nuevo á estudio de la Comisión respectiva el expediente incoado con objeto de contratar la construcción y colocación de una verja de hierro que circunde la fuente situada en el paseo de la Victoria.

Sancionar la determinación de la Alcaldía, concediendo gratuitamente una

sepultura temporal de adultos en el cementerio de Nuestra Señora de la Salud el cadáver de Antonio García Martínez, capataz que ha sido durante 30 años de peones camineros.

Aprobar la distribución de fondos propuesta por la Alcaldía para el mes actual.

Suspender la celebración de la subasta anunciada con objeto de contratar la construcción del depósito destinado á las aguas procedentes del veneno de la Torreçilla que vienen utilizándose en los servicios públicos á que hoy se aplican, hasta nueva resolución de la Municipalidad.

Designar la Comisión que ha de estudiar el establecimiento en esta ciudad de un fienda-asilo para atender al alivio de la situación precaria en que se hallan las clases obreras y demás familias pobres.

Con lo que terminó esta sesión.

*Sesión del día 15 de Enero.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. PEDRO REY

GORRINDO

Se acordó en esta sesión:

Aprobar el alistamiento de los mozos responsables al reemplazo del año actual, y que desde luego se exponga y anuncie al público á los efectos legales correspondientes.

Sancionar la adjudicación del de la subasta celebrada con objeto de contratar la prolongación de la tubería de hierro establecida ya en la calle de los Tejares, extendiéndola desde la Estación central de los ferrocarriles hasta la puerta nombrada de la Trinidad.

Aprobar una pequeña reforma en la colocación del adoquinado de la calle del Liceo.

Inclinar, adicionando al padrón respectivo, á D. Eduvigis Redel y Manso, por haber despedido su vecindad de la villa de Espiel.

Aprobar en todas sus partes las medidas adoptadas por la Presidencia, confiriéndole un voto de confianza para facilitar trabajo á los jornaleros que han demandado ocupación á consecuencia de la pertinaz sequía que se experimenta é impide proseguir las la-

bres agrícolas, así como también por la paralización que se observa en las obras particulares.

Consignar en actas el júbilo con que la Municipalidad se ha enterado del alivio que en su salud quebrantada experimenta nuestro joven Monarca, dirigiendo el oportuno telegrama en tal sentido á la Mayordomía mayor de Palacio.

Con lo que terminó esta sesión.

*Sesión del día 22 de Enero.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. PEDRO REY

GORRINDO

Se acordó en esta sesión:

Quedar enterado del telegrama dirigido al Jefe superior de Palacio para que se sirviese comunicar á S. M. la Reina el júbilo con que se ha enterado esta Corporación del alivio que en su quebrantada salud experimentaba S. M. el Rey (q. D. g.), así como de la expresiva contestación dada por aquel funcionario, en nombre de nuestra Augusta Soberana.

Admitir á D. Pedro Mestanza García la renuncia del cargo de alcalde de barrio del distrito de Santa Marina, nombrando en su reemplazo á otros tres individuos, por la conveniencia de ampliar el número de adscritos á la misma demarcación con objeto de hacer más eficaz la vigilancia.

Aprobar el expediente relativo á la formación de la lista de electores y elegibles para cargos municipales que ha de regir en el año actual; que se inserte literalmente en el acta como dispone el art. 2.º de la Real orden fecha 14 de Enero del año último, y que se fije una copia de ella en sitio público de estas Casas Consistoriales.

Autorizar á D. José Gómez del Valle para elevar una pequeña construcción sobre el muro foral de la casa que está edificando en la calle del Gran Capitán, por el lado que corresponde á la inmediata del Huerto del Vidrio.

Autorizar también el cerramiento de un portillo que existe en el muro foral de la casa núm. 101, calleja del Caño Quebrado, para evitar los fraudes que por aquel punto se cometen.

Conceder á Doña Josefa Díaz, viuda de Cubero, el establecimiento de un depósito doméstico de carnes de cerdo en su casa núm. 1.º, calle de Consolación.

Conceder igualmente á D. Rafael Carrillo y Tiscar un depósito de vinos en la casa núm. 56, calle de San Pablo.

Eximir á D. José María Hidalgo y Teledano del pago de los derechos correspondientes al combustible que introduzca con destino á su fábrica de tintorerías.

Relievar del recargo municipal á las especies de carnes de cerdo y aceite que se destinan al consumo de las Hermanas Terciarias establecidas en San Pedro Alcántara.

Aprobar varias cuentas de servicios municipales favorablemente censuradas por la Comisión respectiva.

Aprobar también el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Diciembre anterior.

Suprimir la atarjea proyectada establecer en la calle lateral derecha del

paseo del Gran Capitán, frente á la de Góngora, sustituyéndola por un badén de adoquines para facilitar el curso de las aguas, que por el otro procedimiento resultaría muy deficiente.

Tratar en sesión secreta una moción suscrita por la Comisión de Consumos proponiendo la separación de algunos de los empleados de este ramo.

Consignar en actas el sentimiento con que la Corporación había sabido la infausta noticia del fallecimiento del que fué Rey de España, D. Amadeo de Saboya.

Que se gire una visita por la Comisión respectiva, auxiliada del perito, para averiguar la dotación de aguas que produce el venero de la Torreçilla.

Con lo que se dió por terminada la sesión pública, constituyéndose el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión secreta.

*Sesión del día 29 de Enero.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. PEDRO REY

Y GORRINDO

Se acordó en esta sesión:

Manifiestar al señor Gobernador civil que el señor Alcalde Presidente de esta Corporación continuará como individuo de la misma, representándola en el seno de la Junta provincial de Instrucción pública.

Aprobar definitivamente la lista de compromisarios para la designación de Senadores que ha de regir en el año actual, remitiendo una copia de la misma al señor Gobernador, á los efectos que correspondan.

Autorizar varias reformas de fachada.

Encargar al Arquitecto titular la formación del proyecto facultativo referente á la prolongación de la tubería de hierro desde la puerta de la Trinidad hasta la glorieta que existe próxima á la puerta de Almodóvar.

Aprobar el donativo de veinte y cinco pesetas á favor de D. Carlos Boumán y Caravantes, alcaide que ha sido de la cárcel, con objeto de que prosiga su marcha hasta Granada.

Autorizar al señor Alcalde para que disponga la construcción de dos medallas nuevas de las que sirven de distintivo á los individuos de esta Corporación, así como que también se doren las restantes.

Desestimar la renuncia que ha presentado el señor D. Rodolfo del Castillo, Concejal de esta Corporación, por no ser la que ha expuesto causa bastante para que la Municipalidad se prive de sus buenos servicios.

Desestimar las renunciaciones de sus cargos que respectivamente tienen conferidos los señores Concejales D. Antonio Morado y D. Ventura Dávila.

Aprobar la determinación de la Alcaldía por la que dispuso adquirir mantas y otros efectos con destino á los presos en esta Cárcel con motivo de hallarse atacados de la enfermedad del gripe.

Dispensar el pago de la mitad del derecho de introducción correspondiente al aceite que se destina al consumo en los conventos de la Encarnación y Santa Marta.

Aprobar la forma propuesta por la

Alcaldía para el mejor abastecimiento de aguas en las fuentes públicas.

Con lo que terminó esta sesión, constituyéndose el Excmo. Ayuntamiento en sesión secreta.

Aprobado el anterior extracto en sesión de 16 del actual, el Ayuntamiento acordó remitirlo para su publicación al señor Gobernador civil de esta provincia.

Córdoba 25 de Abril de 1890.— V.º B.º—E. Alcalde, A. González Aguilár.—Antón Vázquez, Secretario.

**Posadas.**

Núm. 1.044.

D. Pedro Vargas Muñoz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la contratación en subasta pública del servicio del alumbrado de esta población durante el año económico de 1890 á 91, se anuncia por medio del presente que el acto tendrá lugar en estas Casas Capitulares el día 4 de Junio próximo, á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por cuantas personas deseen interesarse en la licitación.

El tipo para la subasta lo será el de 3 pesetas 25 céntimos mensuales por cada farol de los 67 de pago que constituyen el alumbrado, y la licitación se verificará durante el plazo de una hora, por proposiciones verbales y pujas á la llana en baja; siendo requisito indispensable para que las mismas puedan ser admitidas, que cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, entregue al Sr. Presidente de la Mesa, en un pliego abierto, su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en depósito en las Cajas municipales la cantidad de 80 pesetas que se exige como fianza provisional para tomar parte en la subasta.

Y para la general inteligencia se fija el present en Posadas á 5 de Mayo de 1890.—Pedro Vargas Muñoz.—Antonio Uocé, Vicesecretario.

**Iznájar.**

Núm. 1.054.

D. José B. Montero, Licenciado en Medicina y Cirugía y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y asociados, se arriendan á venta libre, en conjunto, los derechos que devenguen todas las especies de consumo en esta villa y su término durante los años económicos de 1890-91, 91-92 y 92-93, con mas los recargos autorizados.

En su virtud se convocan licitadores á la primera subasta, que tendrá lugar por pujas á la llana en estas Casas Capitulares, de once á doce de la mañana del día siguiente al de transeurridos diez desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de 50.744'81 pesetas en cada año y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente en arcas municipales el 2 por 100 del tipo expresado.

La fianza que ha de prestar el rematante será de la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo, bien en metálico, valores del Estado ó fincas libres, á satisfacción del Ayuntamiento.

Iznájar á 5 de Mayo de 1890.—José Roldán.

**Hinojosa del Duque.**

Núm. 1.026.

D. Antonio Márquez Gil, primer Teniente de Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la Corporación municipal y contribuyentes asociados el arrendamiento á venta libre de los derechos que devenguen en este término municipal las especies tarifadas de consumos durante el próximo año económico de 1890 á 1891, se ha designado el día 19 del actual y hora de doce á dos de su tarde, para la celebración de la subasta que ha de verificarse en estas Casas Consistoriales, por pujas á la llana, comprensiva de los derechos del Tesoro y recargos autorizados sobre las especies siguientes:

Carne de todas clases, aceites, vinos de todas clases, aguardientes y alcoholes, vinagre, trigo, garbanzos, arroz y sus harinas, cebada, centeno, maíz y sus harinas, los demás granos y legumbres, pescados, sus escabeches y conservas, jabón, carbón vegetal y sal.

El tipo para la subasta es el de 72.065 pesetas 75 céntimos, cuota para el Tesoro; 2.161'96, importe del 3 por 100 de cobranza y conducción, y 48.797'35 en concepto del 70 por 100 de recargo municipal, y que todo asciende á la cantidad de 123.025 pesetas 6 céntimos.

Sólo se admitirán posturas á la totalidad de las especies y en la cantidad últimamente expresada; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, los licitadores han de constituir en depósito en la Caja municipal ó en el acto de la postura el 2 por 100, importe de referida cantidad.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Hinojosa 2 de Mayo de 1890.—Antonio Márquez.

**Almodóvar.**

Núm. 1.022

D. Rafael López Feria, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de los habitantes de esta villa sujetos al impuesto de cédulas personales para el año económico de 1890 á 91, se halla expuesto al público por el término de quince días, para oír las reclamaciones que paedan intentarse al mismo.

Almodóvar 28 de Abril de 1890.—Rafael López.

**PRIEGO**

Núm. 1.060.

Don Alfredo Calvo y Losano, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado la subasta anunciada para el día 3 del actual con objeto de verificar el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies tarifadas de consumos en este término municipal, por espacio de tres años económicos, que terminarian en 30 de Junio de 1893, por falta de licitadores se anuncia nueva subasta para el día 13 del corriente Mayo, de doce á una de la tarde, y por el tipo de las dos terceras partes del total cupo, ó sean 97.329 pesetas 70 céntimos, y término de un año, que principiará en 1.º de Julio de 1890, concluyendo en 30 de Junio de 1891.

Si no hubiese remate durante esta hora, se anunciará una nueva licitación por ramos separados, de una á tres de la tarde del mismo día, por el total cupo fijado á aquella, cuyo dos actos se verificarán con los requisitos y garantías señalados en el art. 18 de la Instrucción del ramo.

RAMOS	Derechos del Tesoro.		3 por 100 de cobranza y conducción		Recargo municipal del 100 por 100.		TOTAL	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Carnes vacunas, lanares ó cabrias en fresco, cecina ó saladas. . . . .	5.999,42		179,98		5.999,42		12.178,82	
Idem de cerdo en fresco ó saladas. . . . .	3.783,35		113,50		3.783,35		7.680,20	
Aceites de todas clases. . . . .	8.133,58		244,00		8.133,58		16.511,16	
Vinos de todas clases. . . . .	31.667,23		950,02		31.667,23		64.284,48	
Vinagre . . . . .	126,42		3,79		126,42		256,71	
Arroz, garbanzos y sus harinas. . . . .	907,91		27,24		907,91		1.843,06	
Trigo y sus harinas. . . . .	6.323,00		189,69		6.323,00		12.835,69	
Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas. . . . .	1.925,21		57,76		1.925,21		3.903,18	
Los demás granos y legumbres secas y sus harinas. . . . .	607,97		18,24		607,97		1.234,18	
Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas. . . . .	945,71		28,37		945,71		1.919,79	
Jabón duro y blando. . . . .	1.891,42		56,74		1.891,42		3.839,58	
Conservas de hortalizas y verduras. . . . .	1.688,74		50,66		1.688,74		3.428,14	
Sal común. . . . .	3.901,50		117,05		"		4.018,55	
Aguardientes y liciores. . . . .	11.704,50		351,50		"		12.056,00	
<b>Totales. . . . .</b>	<b>79.606,00</b>		<b>2.388,54</b>		<b>64.000,00</b>		<b>145.994,54</b>	

Priego 4 de Mayo de 1890.—Alfredo Calvo.—Antonio Moreno Cáliz, Secretario.

**Valenzuela.**

Núm. 1.021.

D. Pedro Hidalgo y Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio de este pueblo correspondiente al año económico de 1890 á 1891, dicho documento está de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que estimen.

Valenzuela 30 de Abril de 1890.—El Alcalde, Pedro Hidalgo

**Dos Torres.**

Núm. 1.049.

D. Agustín Fombellida Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que las cuentas de caudales del presupuesto del Ayuntamiento de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1888-89, rendidas por el Alcalde y Depositario, quedan terminadas y expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por las personas que gusten y aducir por escrito las reclamaciones que crean convenientes.

Dos Torres 6 de Mayo de 1890.—Agustín Fombellida.—Antonio Montero, Secretario.

Núm. 1.050.

D. Agustín Fombellida Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa de consumos vigente durante el próximo año económico de 1890 á 91; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 22.319 pesetas con 90 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el estado ó presupuesto que se halla á la vista unido al pliego de condiciones que consta en el expediente que obra en esta Secretaría municipal. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en el acto de la misma ó previamente en las cajas del Tesoro ó en la del Municipio, el 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que abracen las proposiciones.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se anunciará otra con diez días de anticipación por igual tipo, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Lo que se hace público para cono-

cimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Dos Torres 6 de Mayo de 1890.— Agustín Fombellida.

### Obejo.

Núm. 1.051.

D. Pedro González Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose optado por esta Corporación y asociados, para hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el próximo año, entre otros, el medio del arriendo con la exclusiva en la venta de las especies vino, aguardientes, y carnes de cerdo y hebra frescas y saladas, y concedido dicho privilegio por la Superioridad, se convoca a licitación en subasta pública que ha de celebrarse en las Casas Consistoriales de esta villa el día 17 del actual, á las once de su mañana hasta las dos de la tarde, en que deberá terminar dicho acto. La citada subasta se llevará á cabo por pujas á la llana, y en dos secciones las especies de referencia: la primera comprenderá el vino y aguardiente, bajo el tipo de 1.618'17 pesetas con inclusión del aumento del 3 y 100 por 100 de cobranza y recargo municipal, y la segunda las carnes de cerdo y hebra frescas y saladas, bajo el tipo total de 608,96 pesetas á que asciende el cupo y recargos. Si pasadas las dos primeras horas del acto no se hubiesen presentado posturas admisibles en esta forma, se oirán proposiciones en la tercera y última, en conjunto de todas las especies.

El pliego de condiciones formado por este Ayuntamiento, donde constan los demás pormenores, la fianza que el arrendatario ha de prestar (que será la cuarta parte del tipo de adjudicación), y el 2 por 100 del tipo de subasta para hacer proposiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que los interesados puedan examinarlo.

Obejo 6 de Mayo de 1890.—Pedro González Ruiz.

### Belmez.

Núm. 1.063.

D. Juan Manuel Sánchez González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada en borrador la matrícula de subscritores de industria y de comercio de este término que ha de regir en el próximo año económico de 1890 á 91, se halla expuesta de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan con arreglo á las prescripciones que en la misma ley previene.

Belmez 7 de Mayo de 1890.—Juan Manuel Sánchez.

Núm. 1.064.

D. Juan Manuel Sánchez González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta villa que ha de regir en el próximo año económico de 1890 á 91, se ha-

lla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan con arreglo á las prescripciones que la misma ley previene.

Belmez 7 de Mayo de 1890.—Juan Manuel Sánchez.

### Montilla.

Núm. 907.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Ilustre Corporación municipal durante el mes de Febrero de 1890.

#### Sesión del día 6.

PRESIDENCIA DE DON BARTOLOMÉ POLO

Se acordó en esta sesión:

Consignar la explicación que el Consejo Gálvez hizo constar con referencia al voto emitido en anterior sesión, respecto á las obras de reparación en la carretera de la sierra.

Librar contra el capítulo de imprevistos la cantidad invertida por el Depositario en la conducción de caudales á la capital.

Fijar la distribución de fondos por obligaciones presupuestas del mes en curso.

Que la Comisión de Hacienda emita informe respecto á enajenación de terreno del común de vecinos, instada por Francisco Luque.

Denegar la admisión de vecindad á Enrique Cobos, interin justifica haberle sido aceptada la despedida del punto de que procede.

Aprobar el proyecto de presupuesto adicional al ordinario corriente formulado por la Comisión.

Disponer el nombramiento de cuatro comisionados ejecutores, encargados de recaudar los descubiertos municipales.

Autorizar la traslación de Escuela de adultos al local que ocupa la segunda elemental de niñas.

Pasar á examen de la Comisión de Hacienda el expediente de nuevos empedros, al objeto de depurar si se han verificado con arreglo á las condiciones preestablecidas, y requerir al Arquitecto provincial para la recepción definitiva de aquéllos.

Con lo que terminó esta sesión.

#### Sesión del día 13.

PRESIDENCIA DEL SEGUNDO TENIENTE

DON LUIS ANTONIO APABICIO

Se acordó en esta sesión:

Pasar á informe de la Administración de consumos en arriendo la instancia que producen varios cosecheros de vinos con motivo de negárseles por aquélla el carácter de depósitos á los que de antiguo tienen constituido.

Admitir la vecindad instada por Francisco Zafra y Salido.

Remitir al señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, el certificado pericial concerniente al estado ruinoso de la pared foral del convento de San Agustín, que ocupa el Hospital de Beneficencia.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda la instancia que produce el arrendatario de consumos interesando

el subarriendo de determinadas especies.

Autorizar á D. Zóilo Espejo, vecino de Madrid, para que reciba y remita la Biblioteca popular que á este Ayuntamiento le fuera concedida.

Designar los individuos que en concepto de comisionados ejecutores han de encargarse de la recaudación de descubiertos.

Se hace constar la separación de varios dependientes de orden público por razón de faltas graves, y por último, se acuerda la celebración de sesión extraordinaria al objeto de ocuparse del personal de policía.

Con lo que terminó esta sesión.

#### Sesión extraordinaria del día 15.

PRESIDENCIA DE DON BARTOLOMÉ POLO

Se hacen constar varios ceses en el personal de orden público, y se designa una Comisión especial al objeto de que redacte el Reglamento por que ha de regirse dicha fuerza.

Con lo que terminó esta sesión.

#### Sesión ordinaria del día 20.

PRESIDENCIA DEL SEGUNDO TENIENTE

DON LUIS ANTONIO APABICIO

Se acordó en esta sesión: Librar contra el capítulo de imprevistos la cantidad invertida por el Depositario municipal en la conducción de fondos á la capital.

Con lo que terminó esta sesión.

Por defecto de concurrencia de señores Concejales á la sesión correspondiente al día 27, se convocó para el día 1.º del mes inmediato.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento, acordó remitirlo para su publicación al señor Gobernador civil de la provincia.

Montilla 23 de Abril de 1890.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Bartolomé Polo.—Luis Vaca, Secretario.

## JUZGADOS

### Baena.

Núm. 1.032.

D. Sebastián Miguel y González, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, el 21 de corriente y hora de las dos de su tarde, el sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de elección de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Y para su publicidad se expide el presente en Baena á 1.º de Mayo de 1890.—Sebastián Miguel.—El Secretario, José Santano.

Núm. 1.059.

D. Sebastián Miguel y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia dictada en este

día en causa que se sigue en este Juzgado por robo de una burra de la propiedad de Juan Olivares Castilla, vecino de Nueva Carteya, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del 9 de Marzo último, ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de dicha caballería, cuyas señas se estampan á continuación, y caso de ser habida se ponga á disposición de este Juzgado, deteniendo á la vez á la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia,

Dado en Baena á 3 de Mayo de 1890.—Sebastián Miguel.—El Secretario, J. Santano.

Señas de la caballería.—Una burra, negra, de siete á ocho años de edad, de alzada regular, con una berruga en la barriga.

### La Rambla.

Núm. 1.053.

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes que componen la policía judicial, procedan á la busca de veintidós cerdos, cuyas señas al final se expresarán, que en la noche del 24 al 25 del actual, y de la propiedad de doña Manuela Paz Estrada, fueron robados del cortijo de Pradomedel, de este término; cuyos semovientes serán puestos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no dieren suficientes garantías.

Dado en La Rambla á 23 de Abril de 1890.—Julián Callejas.—El Actuario, Celestino Aguilar.

Señas de los cerdos sustraídos.—Veintidós cerdos primales, diez y siete negros y cuatro colorados, de cinco seis arrobas de peso cada uno.

### Campillos.

Núm. 1.016.

D. José Tello y García, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, encargo á las autoridades que constituyen la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se dirán, que en la madrugada del día 1.º del corriente fueron hurtadas del manchón del cortijo de Nina, término de Teba, y son de la propiedad de Andrés García García, y habidas que sean las pondrán á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Campillos á 2 de Mayo de 1890.—José Tello.—Francisco de Cuéllar.

Señas de las caballerías.—Un mulo, negro, castaño, rayano, cerrado, con pelos blancos en los costillares, un poco quebrados de patas, y sin hierro.

Otro mulo, negro mohino, castellano rayano á la marca, cerrado, con lunares blancos en los costillares, con el pejo blanco y sin hierro.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)